

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la declaración de caducidad de dos concesiones otorgadas a «La Alquimia, C. A.», para aprovechamiento de aguas de los ríos La Vansa y Josa.

En el expediente relativo a la rehabilitación de la concesión de un aprovechamiento hidroeléctrico del río La Vansa, del que es titular «La Alquimia, C. A.».

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar la caducidad de las dos concesiones otorgadas a «La Alquimia, C. A.», para aprovechar aguas de los ríos La Vansa y Josa, por Orden ministerial de 13 de abril de 1956, modificada por la de 23 de marzo de 1961, la primera, y por Orden ministerial de 27 de julio de 1965, la segunda.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de abril de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario Central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Ebro.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de prolongación del camino de servicio al pantano de Borbollón a Guijo de Coria, en término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de prolongación del camino de servicio al pantano de Borbollón a Guijo de Coria, en término municipal de Villa del Campo (Cáceres).

No habiéndose formulado reclamación ni rectificación alguna en la preceptiva información pública y emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y Decreto de 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras de referencia, cuya relación de fincas y propietarios fué publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Cáceres de fechas 5 y 8 de marzo de 1968, respectivamente, y en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada de la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Madrid, 16 de mayo de 1968.—El Comisario Jefe, Luis Felipe Franco.—4.153-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra: Segundo tramo del Canal de Carrizo, término municipal de Llamas de la Ribera, pueblo de Llamas de la Ribera (León).

Estando incluida la construcción del segundo tramo del Canal de Carrizo, dentro del programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico-Social en 1964/1967, aprobado por la Ley 194/1963, la cual faculta a la Administración, en su artículo 20, a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, por el procedimiento de urgencia según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Confederación hace pública que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes (fincas rústicas) enclavadas en el término municipal de Llamas de la Ribera, pueblo de Llamas de la Ribera.

Para cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se notifica por el presente a todos los propietarios o titulares afectados, cuya relación figura a continuación, que deberán personarse en las fincas de su propiedad, según citación personal que recibirán en su día, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que le confiere el artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

Al mencionado levantamiento de las actas previas deberá concurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejral en

quien delegue donde se encuentran ubicadas las fincas, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de Derechos Reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer, al relacionar los bienes y derechos afectados.

No se hace pública la relación de referencia por hallarse ésta ya publicada en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» de fecha 19 de junio de 1968, número 140.

Valladolid, 22 de junio de 1968.—El Ingeniero Director.—3.936-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra «Canal de Cubillas», término municipal de Albolote (Granada).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 107-GR, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 15 de octubre de 1966, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 19 de octubre de 1966 y en el periódico «Patria» de fecha 29 de octubre de 1966, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Albolote, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados, remitiendo a los interesados notificaciones sobre los terrenos a ocupar.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, haciéndoles saber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 18 de junio de 1968.—El Ingeniero Director, José L. González Muñoz.—3.934-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por la obra: «Red principal de acequias, desagües y caminos del sector B-VII de la zona regable del bajo Guadalquivir.—Acequia A-VII-8-4». Término municipal de Los Palacios (Sevilla).

Examinado el expediente de expropiación forzosa número 333-SE, que se tramita con motivo de las obras arriba expresadas;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 4 de junio de 1968, en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 23 de mayo de 1968 y en el periódico «Correo de Andalucía» de fecha 18 de mayo de 1968, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Los Palacios, se publicó la relación de terrenos y propietarios afectados para que pudieran presentarse reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación;

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;

Considerando que se han cumplido los trámites legales inherentes a este período del expediente;

Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, ha resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada se eleva a definitiva.